

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Quince de julio de dos mil veintidós

RAD: 2022-00082

Ingresa al despacho escrito procedente de integrante del extremo pasivo, con proposición de incidente de nulidad.

En primer lugar, se reconoce personería a la Dra., VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL en calidad de apoderada de la demandada SERVITRUST GNB SUDAMERIS, antes FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., para los fines y con las facultades conferidas en el poder allegado.

En cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., se tiene por notificada de todas las providencias expedidas a la fecha; a la demandada SERVITRUST GNB SUDAMERIS antes FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A., el día que se notifique el presente proveído.

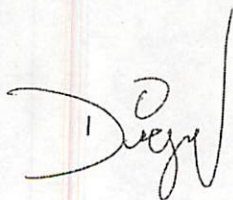
Frente al incidente de nulidad propuesto bajo la causal taxativa contenida en el numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., se advierte que se pretende poner de presente actuar nulo por parte del extremo demandante frente al acto de intimación procesal, pero de una parte; la parte actora no ha acreditado ninguna diligencia al respecto y por ende no se puede pregonar nulidad de un acto inexistente, por sustracción de materia.

De otra parte, cuando un incidente no cumple con los requisitos formales previstos por el legislador, procede su rechazo de plano.

Para el caso particular, la nulidad se presenta pretemporánea, en contravención a lo previsto en el artículo 128 del C.G.P. según el cual los incidentes deben proponerse con base en los motivos existentes al tiempo de su iniciación. De contera, no se indicaron los hechos en que se funda el incidente, verbi gratia que la notificación se efectuó en dirección diferente o errónea y tampoco se adosaron pruebas al respecto.

El incumplimiento de tales requisitos formales remite al fracaso de la solicitud y por tanto el despacho RECHAZA DE PLANO el incidente allegado en esta oportunidad a la jurisdicción. SECRETARÍA contabilice el termino respectivo y una vez vencido, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 26
Hoy 18 JUL 2022 7:18 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-